



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016- 2018
"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Fecha de elaboración Junio de 2016
Actualización No.1 Marzo 2017

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
 <hr/> Mtro. Guillermo Méndez Chávez Director de Planeación y Desarrollo Urbano	 <hr/> Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinador de Información	 <hr/> Lic. Indalecio Ríos Velázquez Presidente Municipal Constitucional



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO DEL MANUAL.....	4
III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	4
IV. MARCO JURÍDICO-NORMATIVO.....	6
V. ATRIBUCIONES.....	7
VI. MISIÓN Y VISIÓN.....	16
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	17
VIII. ORGANIGRAMA.....	18
IX. FUNCIONES.....	19
X. GLOSARIO.....	32



I.- INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización tiene como finalidad dar a conocer de una manera clara, objetiva y detallada la estructura orgánica de los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta Dirección; permite identificar las funciones que realiza la Dirección en campo y en oficina. Se pretende alcanzar niveles de eficiencia y atención a los solicitantes mediante procedimientos que contengan estrategias de pronta respuesta y que engloben eficiencia, puntualidad y calidad de los resultados para cada uno de sus Departamentos.

El Manual de Organización va dirigido al personal involucrado que compone las distintas áreas de esta Dirección, con la meta de saber los alcances y competencias y en su caso saber con quién acudir para consultar seguimientos y respuestas de las actividades diarias que se desarrollan.

Durante su elaboración fue necesario la discusión y análisis de los modos de actuar de cada área adscrita así como su relación con otras dependencias del Municipio. Nuestra meta en común es representar gráficamente el proceso de trabajo diario que hacemos de forma clara y oportuna.

Por último anhelamos que este documento sea una herramienta útil para el proceso de inducción sobre las funciones relativas a cada puesto así como eje de enlace con otras áreas que componen este H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

Se destaca que el presente Manual fue objeto de actualización de conformidad con las modificaciones efectuadas en el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos al año 2017 y demás leyes y reglamentos aplicables enunciados en el marco jurídico.



II.- OBJETIVO DEL PRESENTE MANUAL.

La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, es una dirección que está definida claramente en sus funciones a desarrollar por los Servidores Públicos que prestarán sus servicios en esta unidad administrativa.

Es de vital importancia que el Servidor Público que colabore en esta Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, tenga como principios primordiales el prestar sus servicios con, Honestidad, Claridad, Transparencia, Igualdad y Austeridad, cumpliendo siempre y en todo momento sus funciones, encaminadas a la prestación de servicios a la Población.

La correcta aplicación de los recursos del presupuesto municipal aprobado, deberán ser aplicados correctamente en las funciones de la Dirección.

Por lo consiguiente esta Dirección encamina sus servicios en beneficio de la Ciudadanía, realizando sus objetivos y metas, que se encuentran claramente señaladas en los diversos Instrumentos Jurídicos, que conforman las Leyes y Reglamentos aplicables al Municipio de Ecatepec de Morelos, así como en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec, Estado de México.

III.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Anteriormente las licencias de uso de suelo eran emitidas directamente por el departamento de licencias, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, tiempo después se facultó a los Ayuntamientos para la emisión de las mismas a través de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Actualmente las licencias son emitidas por los Ayuntamientos, esto ocurre desde Marzo de 1984 con la finalidad de otorgar un patrimonio a la ciudadanía basándose en la planeación de un desarrollo urbano ordenado, fundamentando en un plan de centro de población que rige densidades, intensidades y alturas de



construcción para una buena imagen urbana en cada una de las zonas que conforman el Municipio, por ejemplo: zonas industriales, corredores urbanos, zonas habitacionales de densidad media y alta; conforme a una reglamentación surgida de la Ley de Asentamientos Humanos, la cual faculto a los Ayuntamientos del Estado de México para emitir dichas licencias, mediante la realización de convenios entre el Estado y el Municipio, siendo el 15 de Julio del 2004 cuando se firmó el último convenio más significativo para el Municipio, en el cual el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda transfirió las funciones de uso de suelo al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

Los municipios tienen facultades para aprobar, ejecutar y modificar los planes de desarrollo urbano y los planes de centro de población, así como la coordinación de carácter regional y metropolitano en materia de ordenamiento territorial como lo manifiesta el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Tomando en cuenta que dentro del Municipio de Ecatepec existen zonas industriales, mismas que deben ser reguladas y normadas a través de las políticas y criterios municipales en materia ambiental por lo que se crea la Subdirección del Medio Ambiente con el fin de que en el municipio de Ecatepec exista una prevención y fue hasta el Primero de Enero del Año Dos Mil Trece cuando surgió el planteamiento de reordenar las áreas que componen la Administración Pública y se da la fusión de la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente con la Dirección de Desarrollo Urbano creándose la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ecatepec de Morelos.



En la actual Administración 2016-2018 se desincorpora la subdirección de desarrollo metropolitano y se plantea la creación de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano que consolida los esfuerzos por mejorar el actuar municipal en materia de desarrollo urbano.

IV.- MARCO JURÍDICO-NORMATIVO

Se presentan Leyes, Códigos y Normas de referencia para el manual de organización de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 115 Constitucional.
 - Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Ecatepec de Morelos.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
Título Quinto, Capítulo Tercero, Artículo 122, 123, 124.
Gaceta de Gobierno del Estado de México, reformas y adiciones
- Ley de Vivienda del Estado de México.
- Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México
- Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Título I, Capítulo Primero, Artículo 3, Título II Capítulo Tercero, Artículo 31
Título IV Capítulo Quinto, Artículo 114 118, 119, 122.
 - Gaceta de Gobierno, reformas y adiciones.



- Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ecatepec de Morelos.
Cap. VI. Art. 55, 56,57, 58, 59, 60, 61.
- Bando Municipal de Ecatepec de Morelos.
Cap. XII. Art. 68,69,70,71,72 y 72 bis

V.- ATRIBUCIONES

BANDO MUNICIPAL 2016-2018 febrero 2016

CAPÍTULO XII

DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Artículo 68. La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano buscará con prospectiva urbana el desarrollo plural y sustentable del municipio, mediante la planeación, regulación y supervisión del Plan Municipal de Desarrollo Urbano en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Para ello vigilará el cumplimiento de las disposiciones en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el Código Administrativo del Estado de México, el reglamento respectivo y demás ordenamientos del Territorio y Orientación del Poblamiento en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Artículo 69. A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de las políticas municipales en la materia, en la planeación de desarrollo urbano, sustentabilidad y vivienda, se deberán considerar los criterios sobre asentamientos humanos que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, El Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento respectivo y demás ordenamientos legales aplicables.

De igual forma podrán suscribirse convenios en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, respetando la normatividad vigente.

Artículo 70. La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano controlará el



desarrollo urbano municipal, a través de la supervisión de los asentamientos humanos, incluyendo la funcionalidad de los que sean sujetos al régimen condominal; realizará el control, vigilancia y autorizaciones de cambios de uso de suelo, de densidad e intensidad y altura de las edificaciones, además de supervisar conjuntamente con las autoridades correspondientes la ejecución de la infraestructura primaria y equipamiento de los fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones en condominio autorizados por el Gobierno del Estado de México de conformidad con el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el reglamento respectivo, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 71. El área de Movilidad de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano será la responsable de la realización de acciones que tiendan a procurar el debido ejercicio del derecho a la movilidad y contribuir al desarrollo sustentable de la Entidad.

Coadyuvará con las autoridades competentes a la atención de la problemática del transporte, de la problemática y atención de las necesidades de la infraestructura vial y peatonal donde confluyen diversos modos de transporte individual y/o colectivo terrestre de pasajeros, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Ley de Movilidad del Estado de México, el presente Bando Municipal, el reglamento interno de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos legales del ámbito municipal en materia de movilidad.

El área de Movilidad de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano llevará a cabo acciones para remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos del municipio, de igual forma podrá trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques, y vehículos de carga que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías.

Artículo 72. La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano en materia de movilidad desarrollará un programa en el que se establezcan lineamientos a efecto de procurar la adecuada prestación del servicio de transporte público en el territorio municipal, relacionado con gasoneras y gasolineras respecto a la prohibición de abastecimiento de combustible a vehículos dedicados a esta actividad con pasaje a bordo, en coordinación con la Secretaría de Movilidad del



Estado de México y de esta forma proteger de cualquier riesgo inminente a los usuarios, derivado de algún fenómeno químico-tecnológico, como incendio, explosión, radiaciones, fuga y derrame de gasolina, gas carburante y diésel.

Artículo 72 bis. Para los efectos que marca la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México en los Artículos 112 y 113, relativo al otorgamiento del dictamen de factibilidad comercial automotriz, esta Dirección emitirá los usos de suelo en el cual se determinen las zonas especiales para el establecimiento de tianguis de automóviles y de aprovechamiento de autopartes usadas.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO VI

De la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano

Artículo 55. La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano buscará con prospectiva urbana vanguardista el desarrollo plural y sustentable del Municipio, mediante funciones de planeación, regulación, supervisión, autorización y, en su caso, aplicación de sanciones. Formulará y operará programas para coordinar el desarrollo urbano de Ecatepec de conformidad con las políticas generales en materia de su competencia y a la normatividad Federal, Estatal y Municipal aplicable.

Artículo 56. La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que dentro del territorio Municipal, se cumpla con la normatividad Federal, Estatal y Municipal aplicable en la materia de su competencia;
- II. Supervisar los procesos de los asentamientos humanos;

III.-Planear de manera ordenada y sustentable el Desarrollo Urbano, de servicio y de infraestructura Municipal con una visión de corto, mediano y largo plazo, privilegiando la sustentabilidad;

III. Ejercer las atribuciones que las normas legales aplicables le otorgan, respecto a la factibilidad de expedición de licencias y autorizaciones;

IV. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y otorgar, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, licencias de uso del suelo y de construcción; para el caso de aquellos



trámites que impliquen el otorgamiento de una licencia de más de 3 viviendas dentro de un mismo lote, o la construcción de inmuebles destinados a actividades mercantiles con una superficie mayor a 500 m² será previa consulta a la Secretaría Técnica;

V. Elaborar los levantamientos topográficos que sean necesarios para el desarrollo de su actividad;

VI. Proponer al Presidente Municipal acciones tendientes al mejoramiento del equipamiento urbano Municipal;

VII. Convocar a los ciudadanos, a las organizaciones sociales ya la sociedad en general, para recabar su opinión en el proceso de formulación de los Planes de Desarrollo Urbano aplicables en el territorio Municipal;

VIII. Elaborar para su presentación y correspondiente autorización por el H. Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el del Centro de Población y los planes parciales que se deriven de ellos, además, previamente se coordinará con las autoridades estatales correspondientes, para la emisión oportuna del dictamen de congruencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;

IX. Autorizar, en su caso, y previa aprobación del H. Ayuntamiento, cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones;

X. Emitir, en su caso, y de acuerdo a la normatividad aplicable, dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios públicos;

XI. Coadyuvar, dentro del ámbito técnico de su competencia, en la utilización de la vía pública;

XII. Proponer al Presidente Municipal, disposiciones legales y administrativas, tendientes a mejorar el desarrollo urbano;

XIII. Participar en la supervisión de obras de urbanización, infraestructura, servicios públicos y equipamiento de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios, así como, previo cotejo del cumplimiento de los requisitos que establecen las normas jurídicas aplicables, recibirlas mediante actas de entrega-recepción, que deberán ser inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México;

XIV. Ordenar y ejecutar la suspensión, remoción o, en su caso, la demolición de las instalaciones y construcciones hechas en contravención a lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México, sus Reglamentos, el presente capítulo y demás disposiciones legales aplicables, previo el procedimiento administrativo Común correspondiente, por medio del Área Jurídica (Abogados y Notificadores) Adscrita a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, ello derivado del resultado de la visita de inspección, verificación, suspensión y/o clausura que deberá realizar la Dirección;



XV. Cuando se detecte una obra de construcción en proceso, en los que se observen los sellos de suspensión y, no obstante lo anterior, se encuentren personas realizando trabajos de dicha obra, el inspector, verificador y notificador habilitado adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano solicitará el apoyo de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vial, a fin de remitir a los infractores inmediatamente ante el oficial conciliador-mediador y calificador que corresponda, independientemente de la responsabilidad penal que se pueda generar;

XVI. A los inspectores, verificadores y notificadores que en cumplimiento de su empleo, cargo o comisión, lleven a cabo o se vean involucrados en cualquier acto de corrupción, se les impondrá las sanciones correspondientes que estipula el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado y Municipios y se pondrán a disposición de la autoridad competente;

XVII. Gestionar que el programa anual de ingresos y egresos del ayuntamiento, considere los recursos financieros necesarios para la ejecución de sus programas y actividades;

XVIII. Elaborar proyectos de convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales en materia de desarrollo urbano para que en su caso sean aprobadas por el H. ayuntamiento;

XIX. Expedir y difundir en el Municipio, los instructivos necesarios para la completa observancia de las disposiciones legales del ámbito de su materia, en coordinación con las autoridades competentes;

XX. Realizar a través del personal adscrito a la Dirección, debidamente habilitado, visitas de inspección, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en su materia;

XXI. Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos del ámbito de su competencia al interior de la Dirección, en contra de los particulares, que contravengan las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano;

XXII. Citar a los particulares para el desahogo de la garantía de audiencia y resolverla, de conformidad a lo dispuesto con los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables;

XXIII. Aplicar, en el ámbito de su competencia y previo desahogo de la garantía de audiencia, las sanciones correspondientes a los infractores, medidas preventivas y correctivas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la materia y, en su caso, notificar a las instancias competentes para que procedan conforme a Derecho;



XXIV. Realizar levantamientos topográficos que sean necesarios para las funciones que realiza y, en su caso, apoyar con la realización de los solicitados por otras áreas de la Administración Pública Municipal;

XXV. Instrumentar con el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y con los particulares, los mecanismos tendientes a reubicar los asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo, tanto Federales, Estatales o de reserva ecológica;

XXVI. Proponer áreas para la distribución territorial de los equipamientos y servicios;

XXVII. Proponer áreas para la re densificación de las áreas urbanas;

XXVIII. Coadyuvar en el desarrollo de planes para el crecimiento ordenado del Municipio, vigilando la aplicación del marco jurídico aplicable;

XXIX. Organizar el funcionamiento de las áreas que se encuentren a su cargo;

XXX. Autorizar la instalación de los anuncios espectaculares auto-soportados y estructurales en la infraestructura vial local o en el derecho de vía;

XXXI. Promover proyectos de cambio de imagen urbana en el territorio Municipal, así como la promoción de proyectos de ordenación de anuncios adosados y/o pintados en paredes promoviendo negocios, para que el entorno urbano no sea desequilibrante al aspecto visual del Municipio; y

XXXII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 57. La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano será la única facultada para realizar las visitas de inspección, verificación, notificación suspensión y/o clausura administrativa, o revocación de Licencias o Permisos en materia de Desarrollo Urbano, las cuales serán practicadas de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 58. La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano en materia de Movilidad con fundamento en el Artículo 9 de la Ley de Movilidad del Estado de México, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Bando Municipal y demás leyes aplicables en Materia de Movilidad;
- II. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a este Bando, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial;



- III. Coadyuvar y participar con la Secretaría de Movilidad del Estado de México para la discusión y en su caso la inclusión de propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con nuestro ámbito territorial;
- IV. Proponer reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de infraestructura vial y tránsito en los centros de población de nuestro territorio Municipal, conforme a las disposiciones de este reglamento;
- V. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;
- VI. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad (semaforización, señalizaciones y dispositivos viales);
- VII. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;
- VIII. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;
- IX. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore Gobierno del Estado;
- X. Coordinarse con la Secretaría de Movilidad y con otros Municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, el Bando Municipal, la Ley de Movilidad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables;
- XI. Coadyuvar con la Secretaría de Movilidad y las instancias correspondientes en la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y bases del Servicio Público de transporte a propuesta de los interesados;
- XII. Determinar, autorizar y exigir, en el Territorio Municipal, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferente y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;
- XIII. Solicitar, en su caso, a la Secretaría de Movilidad asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;
- XIV. Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;



- XV.** En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones al Bando Municipal, al presente reglamento, la Ley de Movilidad y sus reglamentos;
- XVI.** Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos del Territorio Municipal;
- XVII.** Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable en Materia de Movilidad;
- XVIII.** Promover en el ámbito Municipal las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad;
- XIX.** Aprobar las modalidades adicionales a las señaladas en este reglamento derivadas de la Ley de Movilidad y de los avances tecnológicos;
- XX.** Atender las necesidades de infraestructura vial donde confluyen diversos modos de transporte individual y/o colectivo terrestre de pasajeros para mejorar la movilidad urbana;
- XXI.** La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano ejercerá sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad, e intervendrá en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros y Vialidad a través de la dependencia correspondiente;
- XXII.** Planear el Desarrollo Urbano Municipal y, en su caso, coordinarse, previo acuerdo del Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales concurrentes en la materia, con énfasis en una movilidad urbana; y
- XXIII.** Las demás que confiera el presente reglamento, el Bando Municipal, la Ley de Movilidad y/o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad.

Artículo 59.

Se requiere autorización de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para la ejecución de obras e instalaciones que tengan acceso a la infraestructura vial local, para la ocupación, utilización, construcción, conservación, rehabilitación y adaptación de cualquier tipo de obra, anuncio o publicidad en la infraestructura o en el derecho de vía, así como para la construcción, instalación y establecimiento de antenas de comunicaciones, telefonía, accesorios y cualquier otro medio de comunicación.

Artículo 60.

La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, brindara los siguientes Trámites y Servicios a la Ciudadanía:



- I. Anuncios (permiso de publicidad fija y en sus diversas modalidades) realizaran el pago correspondiente de acuerdo al Código Financiero para el Estado de México y Municipios;
- II. Nomenclatura;
- III. Seguimiento a los proyectos de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y Municipal.
- IV. Diferentes peticiones de acuerdo a la planeación en el tema de desarrollo urbano (expansión de obra en materia de telecomunicaciones y telefonía pública);
- V. Licencia de construcción, obra nueva mayor de 60m² para casa habitacional unifamiliar y comercio (menor de 150 mts);
- VI. Licencia de construcción para ampliación, modificación y/o cambio de techo.;
- VII. Licencia de construcción extemporánea (regularización);
- VIII. Permisos provisionales de construcción en zonas irregulares; teniendo la obligación el solicitante de presentar contrato privado celebrado ante Notario Público, así como, Constancia Ejidal o Comunal, previa inspección del área competente a fin de constatar posibles restricciones o afectaciones de predio, sin menoscabo de los terceros que pudieran acreditar un mejor derecho;
- IX. Constancia de terminación de obra;
- X. Constancia de alineamiento y número oficial;
- XI. Licencia de uso de suelo para trámites de construcción;
- XII. Licencia de uso de suelo para trámites de funcionamiento;
- XIII. Licencia de uso de suelo para trámites de fusión, subdivisión y/o lotificación;
- XIV. Cédula informativa de zonificación;
- XV. Prorroga de licencia de construcción.
- XVI. Licencia de uso de suelo para trámites de cambio a régimen condominal;
- XVII. Licencia de Demolición, agregando memoria descriptiva y firma de perito en construcciones de más de 60 metros cuadrados;
- XVIII. Constancia de suspensión de obra;
- XIX. Licencia de excavación y/o relleno;
- XX. Licencia de construcción;
- XXI. Licencia de construcción obra nueva menor o igual de 60 m². con claros menor o igual a 4 x 4 metros cuadrados, no requiere firma de perito;
- XXII. Licencia de construcción para barda predio baldío altura máxima 2.50 mts. no requiere firma de Perito
- XXIII. Licencia de construcción para barda con construcción;



- XXIV.** Recepción de equipamiento urbano por desarrolladoras habitacionales;
- XXV.** Autorización para cambio de uso del suelo.

Artículo 61. Los Requisitos para los Trámites se podrán observar en la página electrónica; <http://www.ecatepec.gob.mx/tramites/REMTyS> (Tramites y Servicios)

VI.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Vigilar, planear y regular las actividades urbanas y viales en el territorio municipal, minimizando efectos negativos y atendiendo las problemáticas actuales para alcanzar un mejor nivel de desarrollo y bienestar en las actividades de la población.

VISIÓN

Ser un órgano de la Administración Pública Municipal que permita eficientar una planeación acorde a una visión metropolitana progresista y sustentable; asegurando un equilibrio del desarrollo urbano del Municipio de Ecatepec de Morelos, con la participación de todos los sectores comerciales y de servicios que están establecidos en el Municipio.



VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

1.1. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

1.2 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

1.2.1 Departamento de Mobiliario Urbano y Equipamiento.

1.2.2 Departamento Planeación Técnica y Vivienda

1.2.3 Departamento de Imagen Urbana y Nomenclatura

1.2.4 Departamento de Movilidad

1.3. SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO URBANO

1.3.1 Departamento de Lic. de Construcción y Uso de Suelo

1.3.2 Departamento de Anuncios

1.3.3 Departamento de Topografía

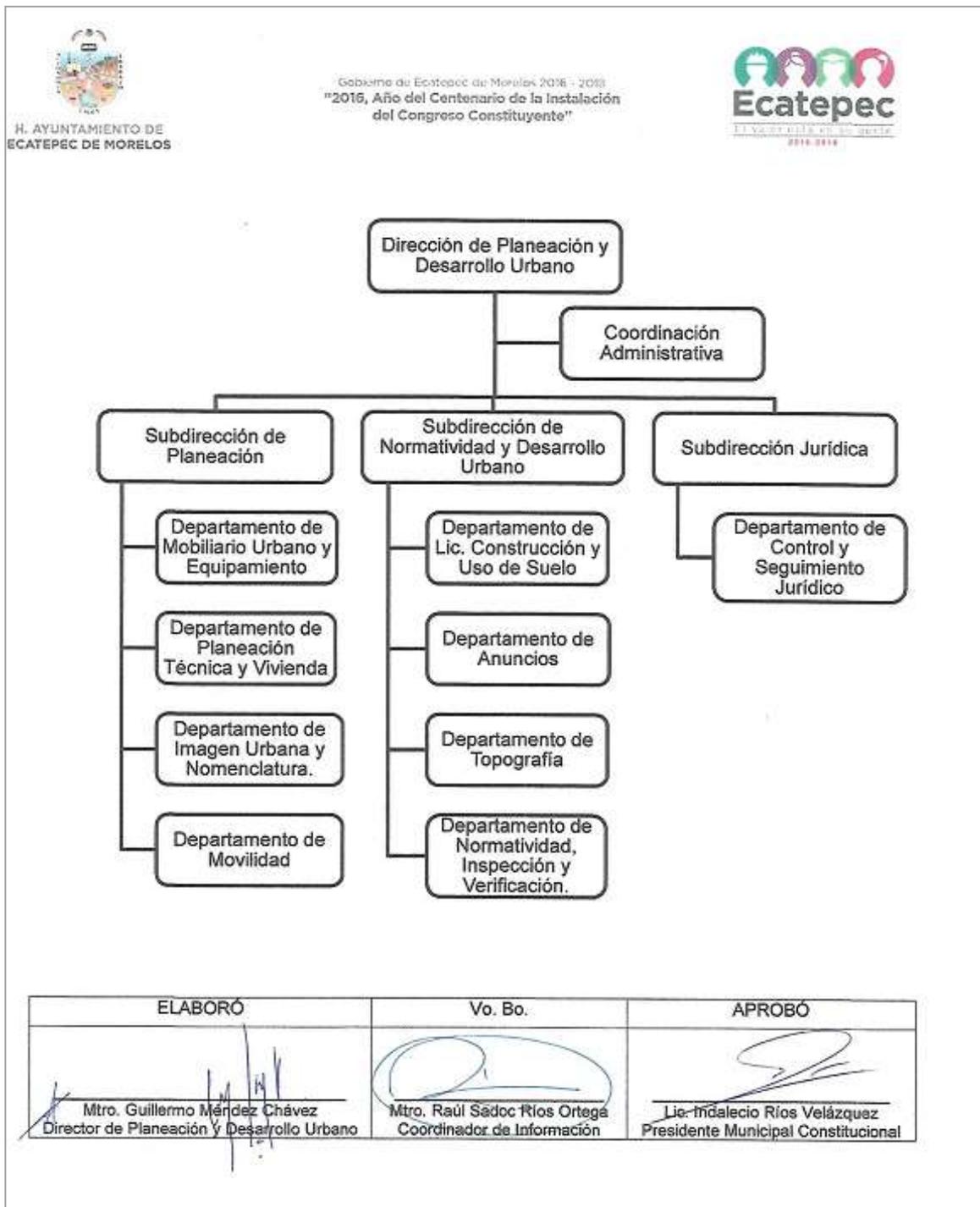
1.3.4 Departamento de Normatividad, Inspección y Verificación

1.4. SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

1.4.1 Departamento de Control y Seguimiento Jurídico



VIII. ORGANIGRAMA



IX.- FUNCIONES

1. Director de Planeación y Desarrollo Urbano

Planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al desarrollo socioeconómico del municipio y enmarcado dentro de un orden jurídico establecido.

- ◆ Supervisar el desarrollo sustentable del Municipio, mediante funciones de planeación, regulación, supervisión, autorización y, en su caso, aplicación de sanciones.
- ◆ Diseñar e implementar estrategias para proyectar al gobierno municipal en materia de desarrollo urbano ante la ciudadanía.
- ◆ Conducir con responsabilidad la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para el mejoramiento de los servicios que presta la misma a la ciudadanía en general.
- ◆ Supervisar las políticas municipales en la materia, en la planeación de desarrollo urbano, sustentabilidad y vivienda, se deberán considerar los criterios sobre asentamientos humanos que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- ◆ Supervisar los planes, acciones y operativos en materia de movilidad en el municipio.
- ◆ Promover la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y verificar que sea vigente y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.
- ◆ Vigilar el desarrollo urbano de las comunidades que conforman el municipio.
- ◆ Autorizar, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en

materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones.

- ◆ Autorizar cambios de uso de suelo, densidad e intensidad y altura de edificaciones.
- ◆ Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano.
- ◆ Formular en términos de ley, los proyectos de declaratorias sobre provisiones, reservas, destinos y usos de suelo.
- ◆ Determinar la apertura o modificación de vías públicas.
- ◆ Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano.

1.1 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

La Coordinación Administrativa es la unidad responsable del manejo eficiente de los recursos materiales y humanos asignados a esta dirección, por lo tanto es el enlace directo de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y la Administración Municipal

- Controlar las listas del personal con sus respectivos horarios, días laborales y nómina.
- Ser portavoz de la Dirección de Administración en los avisos y comunicados dirigidos al personal.
- Gestionar los materiales de oficina de la Dirección, Subdirecciones y demás departamentos de su competencia.
- Controlar el uso de vehículos, incluyendo el combustible y mantenimiento de los mismos.
- Elaborar el programa operativo anual de la Dirección.

- Establecer los vínculos necesarios con otras áreas de la Administración para el buen funcionamiento de la misma.
- Participar en las obras y acciones que designe el Director para el buen funcionamiento de la Dirección.
- Actualizar las bases de datos de los trámites que se llevan a cabo en la Dirección.
- Elaborar Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección.
- Participar en las actividades de Acta Entrega Recepción de cada uno de los Departamentos de la Dirección.

1.2 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

La Subdirección de Planeación es la encargada de actualizar y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como supervisar y ejecutar todos los programas y acciones encaminados al mejoramiento de la imagen urbana del municipio, establecer las medidas necesarias para la movilidad dentro del municipio.

- Elaborar un programa de acciones tendientes al mejoramiento de la imagen urbana dentro del municipio.
- Coordinar la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano con las diversas instancias Estatales y Federales conforme a los periodos establecidos por la comisión que lo regula.
- Participar con la representación municipal en las diferentes tareas relativas a los diversos temas de planeación y de manera coordinada con el gobierno estatal y federal.
- Coadyuvar con la Dirección para la emisión de permisos y autorizaciones para la colocación de antenas.

- Coadyuvar con las diferentes áreas de la Administración en la toma de decisiones en materia de obras de alto impacto.
- Coadyuvar con las áreas de la administración en la implementación de planes y programas de la administración municipal.

1.2.1 DEPARTAMENTO DE MOBILIARIO URBANO Y EQUIPAMIENTO.

:

El departamento de infraestructura es el encargado de supervisar, programar y autorizar los programas tendientes al mejoramiento de la imagen urbana, teniendo como principal eje rector el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec.

- Coadyuvar con la aplicación del Plan municipal de Desarrollo Urbano en comunidades para el mejoramiento de sus viviendas.
- Autorizar en coordinación con las áreas de la dirección los permisos de reparación de banquetas, e instalación de equipamiento que beneficie el entorno urbano.
- Realizar los trámites correspondientes ante las instancias para equipar y en su caso modificar la infraestructura de las comunidades.
- Actualizar el padrón de las estructuras con fines comerciales para el mejoramiento del entorno municipal
- Vigilar en coordinación con el área de inspección el equipamiento de los desarrollos urbanos autorizados con el fin de cumplir con la normatividad vigente.
- Desarrollar un sistema de actualización de bases de datos de contribuyentes que solicitan la autorización para instalación de antenas y espectaculares.
- Coadyuvar con las diferentes áreas de la administración en la toma de decisiones en materia de infraestructura vial y carretera dentro del municipio.
- Acciones y programas que la Dirección instruya.

1.2.2 DEPARTAMENTO PLANEACIÓN TÉCNICA Y VIVIENDA

El Departamento de Planeación Técnica es el encargado de vigilar que se cumpla el Plan Municipal de Desarrollo Municipal y de contribuir con la ciudadanía en el Desarrollo Urbano del Municipio.

- Elaborar un programa de trabajo sustentable para el desarrollo de las funciones del departamento.
- Establecer comunicación directa con las áreas de la administración a fin de contribuir en la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano
- Actualizar en coordinación con el área administrativa los manuales de organización y procedimientos de la Dirección
- Establecer vínculos con la UIIPE para el desarrollo de las funciones de la Dirección
- Controlar y evaluar los planes y programas de cada una de las áreas que integra la Dirección.
- Coordina los vínculos con los gobiernos estatales y federal para la obtención de recursos extraordinarios en materia de vivienda.
- Coordinar con el área administrativa los informes mensuales trimestrales y anuales de la Dirección.
- Elaborar una base de datos de las dependencias estatales y federales a las que se pueden recurrir para su apoyo.

1.2.3 DEPARTAMENTO DE IMAGEN URBANA Y NOMENCLATURA

El Departamento de Imagen Urbana es el encargado de realizar los estudios necesarios para cambiar el entorno municipal de las calles y colonias del municipio, a su vez realizara los estudios necesarios para que todas las calles tengan una nomenclatura.

- En coordinación con el departamento de infraestructura realizara un programa de trabajo para la colocación de nomenclatura con visión urbana
- Realizara los recorridos necesarios para el mejoramiento vial en las principales avenidas.
- Actualizara los padrones de las comunidades que cuentan con nomenclatura en sus calles para apoyar su gestión de las mismas (nomenclatura)
- En coordinación con el departamento de movilidad estructurara operativos para el retiro de imagen que dañe la visión de los ciudadanos y obstaculice las aceras principales.
- Realizara los acuerdos necesarios con las áreas de la administración para la poda y derribo de árboles que obstaculice la visión y el alumbrado público.
- Actualizar las bases de datos de las gestiones que se realizan con las diversas áreas de la administración para mejorar la atención que se le brinda a la ciudadanía.
- Coadyuvar con el área de mercados, tianguis y vía pública con el direccionamiento de los puestos ambulantes.

1.2.4 DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

El Departamento de Movilidad surge como una opción de reducir los tiempos de traslado de los ecatepenques, logrando una circulación continua un buen funcionamiento de los dispositivos viales y lograr que el transporte sea rápido y seguro.

- Coadyuvar con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Coadyuvar y participar con la Secretaría de Movilidad del Estado de México para la discusión y en su caso la inclusión de propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con nuestro ámbito territorial.
- Proponer reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de infraestructura vial y tránsito en los centros de población de nuestro territorio Municipal.
- Desarrollar un programa en el que se establezcan lineamientos a efecto de procurar la adecuada prestación del servicio de transporte público en el territorio municipal, relacionado con gasoneras y gasolineras respecto a la prohibición de abastecimiento de combustible a vehículos dedicados a esta actividad con pasaje a bordo.

1.3 SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO URBANO

La subdirección de normatividad y desarrollo urbano es el área operativa encargada de la ejecución de los planes, proyectos y trámites relacionados con la imagen urbana y asentamientos humanos para controlar el crecimiento y desarrollo de vivienda y su entorno físico.

- Autorizar licencias para la ejecución, modificación y registro de obras en construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o de instalaciones para la realización de obras de construcción, reparación y/o mejoramiento de instalaciones subterráneas.
- Autoriza licencias de uso de suelo para construcción, funcionamiento, fusión o subdivisión.
- Otorgar las autorizaciones para la instalación de toda clase de anuncios visibles en la vía pública, en construcciones y edificaciones.
-
- Organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de los departamentos de apoyo técnico-operativo que tenga adscritos.
- Elaborar una base de datos de las personas que realizan los trámites ante esta dependencia.
- Elaborar un reporte mensual trimestral, anual de los trámites que se realizan en esta Dirección.
- Coadyuvar con las diversas direcciones de la Administración en los procedimientos y acuerdos para el desarrollo urbano del municipio.
- Coadyuvar con los departamentos de la subdirección en los procedimientos que se generen con las inspecciones de campo.

1.3.1 DEPARTAMENTO DE LICENCIAS, CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO

El departamento de licencias es el encargado de autorizar la emisión de licencias de uso de suelo y licencias de construcciones en sus diversas modalidades para ello contara con el plan municipal de desarrollo urbano, actualizado el 05 de diciembre del año dos mil quince.

- Emitir la autorización de licencias de uso de suelo para cuales quiera de sus modalidades.
- Emitir la autorización de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades.
- Realizar un plan de trabajo mensual, trimestral y anual de las funciones del departamento.
- Actualizar las bases de datos de la emisión de documentos autorizados.
- Coadyuvar con los diversos departamentos de la dirección para la autorización de licencias.
- Realizar un reporte mensual, trimestral y anual de las actividades del departamento.

1.3.2 DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS

Asesoría en materia de anuncios publicitarios, requisitos, recepción de documentos, elaboración de expedientes y urbana de nuestro municipio.

- Emitir los permisos correspondientes en materia de anuncios de acuerdo a los estipulado en el artículo 120 y 121 del código financiero para el estado de México y el

libro v del código administrativo para el Estado de México y el plan de desarrollo urbano municipal.

- Otorgar los permisos para: anuncios espectaculares, estructurales, luminosos, adosados, pintados, volanteo, perifoneo, sonorización, botargas, stands y degustaciones (de acuerdo al pago de impuesto especificado en los artículos 120 y 121 del código financiero para el Estado de México).
- Revisión técnica de expedientes, cuantificación, elaboración de órdenes de pago, elaboración de permisos y conclusión del trámite.
- Elaborar un reporte mensual, trimestral y anual de las autorizaciones que se emitieron durante los periodos.
- Realizar operativos y retiro de anuncios que no tenga permiso y puedan causar daño al entorno municipal.
- Elaborar una base de datos de los permisos otorgados en la materia.

1.3.3 DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFÍA

Este departamento realiza los alineamientos y números oficiales de los inmuebles que se encuentra en la jurisdicción del municipio de Ecatepec, se realizan a petición de propietario del inmueble, donde se verifica que no tenga restricciones federales y/o estatales

La ubicación del lote dentro de la manzana ubicándolo hacia la calle más cercana.

- Deberá indicar las medidas del terreno de conformidad como indique la escritura o título de propiedad según sea el caso.
- Así como las medidas de las secciones de las calles y la distancia a la calle más cercana.
- Se le asignara un número oficial de acuerdo a lo que marque el plano de lotificación de la colonia o fraccionamiento o a la visita que se realizó en campo se le indica el número en el mismo expediente.

- A los expedientes que soliciten únicamente alineamiento y número oficial, es decir si algún trámite de licencia de construcción, se les realiza la cuantificación del alineamiento y número oficial.
- Una vez concluida esta actividad para los expedientes se procede a enviarlos al archivo interno de la subdirección de desarrollo urbano y normatividad para que les sean capturadas de forma digital en el formato de la licencia de construcción toda la información que se proporcionó por el área de topografía.
- Ya impresa la licencia de construcción con los datos del alineamiento y su número oficial, regresa al área de topografía para su revisión final y firma del responsable del área. Enviándolos ahora con la responsable de la captura de los datos finales.

Anexo.

Solicitudes de levantamientos topográficos.

Para el caso de los oficios dirigidos por otras áreas de esta misma dirección, así como, los oficios con solicitudes de levantamientos topográficos realizados por la ciudadanía, una vez que son recibidos por el área de topografía se registran en el cuaderno de control interno del área, asignándoles un número de expediente para su identificación, posteriormente son atendidos por una cuadrilla de topografía, encargada de realizar los trabajos de campo, para su elaboración ya sea con cinta métrica o con aparato de precisión topográfica (estación total).

Ya terminado el trabajo en campo se realiza el cálculo del levantamiento topográfico, para poder realizar el dibujo por medio del programa de dibujo asistido por computadora (auto cad).

Se elabora la contestación de la solicitud anexándole esta una impresión del levantamiento topográfico realizado, esta respuesta es revisada por el responsable del área para que posteriormente sea enviada a la subdirección para la firma correspondiente.

En seguida de que se haya firmado la respuesta a la solicitud, regresa de nueva cuenta al área de topografía para su entrega al interesado.

1.3.4 DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Prevenir el crecimiento irregular de las construcciones por no contar con las licencias correspondientes y evitar la invasión de asentamientos humanos irregulares en zonas federales y predios particulares.

- Recibir, atender y contestar las denuncias y peticiones que le sean tomadas en las cuales se solicite una inspección.
- Mantener un operativo de vigilancia permanente, con el fin de detectar construcciones sin licencia, invasiones y/o asentamientos irregulares.
- Coordinar y ejecutar con el departamento jurídico la suspensión o clausura de obras en las que se nieguen a cumplir con la normatividad vigente.
- Verificar la veracidad de la información proporcionada por el contribuyente al momento de la solicitud en trámite.

Atender emergencias que se presenten en el municipio por contingencias ambientales o desastres en los que se involucre a la dirección de desarrollo urbano y medio ambiente

1.4 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Hacer cumplir las leyes y reglamentos municipales y estatales, acatar los lineamientos, notificaciones y sanciones que imponga el municipio conforme a la normatividad en materia de desarrollo urbano y medio ambiente.

- Realizar un plan de trabajo anual de las actividades inherentes a la subdirección.
- Actualizar la base de datos de los expedientes que se tienen en esta dirección.
- Coordinar y ejecutar con el departamento de inspección la suspensión o clausura de obras que se nieguen a cumplir la normatividad vigente.

- Auxiliar lo relacionado con las demandas que se interpongan en contra de la dirección de planeación y desarrollo urbano, en la contestación de las demandas interpuestas en contra del municipio cuando en el asunto involucre a la dirección o le corresponda por la materia propia de su competencia.
- Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, tales como, invasiones a la vía pública, cierre de vialidades y demás que resulten.

1.4.1. DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO JURÍDICO

Realizar los procedimientos necesarios para la aplicación de sanciones en materia de desarrollo urbano, apegándose a la normatividad y leyes vigentes para normar jurídicamente las construcciones y demás solicitudes de los ciudadanos.

- Realizar un programa de trabajo inherente al departamento jurídico
- Llevar acabo todas y cada uno de los procedimientos necesarios para la regulación en materia de desarrollo urbano
- Conformar un expediente completo en cada uno de los asuntos que se lleven en el departamento
- Elaborar una base de datos de cada expediente para llevar un control necesario de los asuntos jurídicos.
- Establecer tiempos de repuesta en cada uno de los asuntos jurídicos.
- Elaborar un reporte mensual, trimestral y anual de los asuntos del departamento.

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

PLANEACIÓN: La planeación es una función administrativa que comprende el análisis de una situación, el establecimiento de objetivos, la formulación de estrategias que permitan alcanzar dichos objetivos, y el desarrollo de planes de acción que señalen cómo implementar dichas estrategias.

DESARROLLO URBANO: Es el conjunto de disciplinas que se encarga del estudio de los asentamientos humanos para su diagnóstico, comprensión e intervención. El desarrollo urbano utiliza a la geografía urbana como herramienta fundamental, e intenta comprender los procesos urbanos a fin de planificar las intervenciones para la cualificación del espacio.

MOVILIDAD: Está enfocada a las actuaciones de la administración pública acerca del transporte, concretamente del transporte público, aquella movilidad que es respetuosa con el medio ambiente, al traslado de las personas para el ahorro de tiempo en su movilidad.

INFRAESTRUCTURA: La infraestructura es el conjunto de elementos o servicios que están considerados como necesarios para que una organización pueda funcionar o bien para que una actividad se desarrolle efectivamente.

USO DE SUELO: El **uso del suelo** es el uso que los seres humanos hacen de la superficie terrestre. El uso del suelo abarca la gestión y modificación del medio ambiente natural para convertirlo en un ambiente construido tal como campos de sembradío, pasturas y asentamientos humanos. También ha sido definido como "las acciones, actividades e intervenciones que las personas realizan sobre un determinado tipo de superficie para producir, modificarla o mantenerla" El término **uso del suelo** a menudo es utilizado para referirse a los distintos usos de la tierra en zonificaciones.